



Concejo Municipal

ACUERDO COM-49-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 253 y 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, le corresponde a la Municipalidad de Guatemala emitir las ordenanzas necesarias para atender los servicios públicos y tiene la facultad para eximir de tasas y arbitrios municipales a personas individuales.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 33 y 105 del Código Municipal y sus reformas, le corresponde al Concejo Municipal, el ejercicio del gobierno del municipio, así como velar por la integridad de su patrimonio y con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que lo integran, podrá resolver la condonación o la rebaja de multas y recargos por la falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Cultura y Educación Artística de la Municipalidad de Guatemala, dentro de sus funciones desarrolla actividades culturales, educativas y artísticas por medio de las distintas escuelas municipales con las que cuenta; actividades que para ser ejecutadas necesitan contar con los recursos financieros, los cuales se obtienen, una parte por el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad de Guatemala y la otra por el pago de la tasa para la prestación de servicios culturales y educativos de la Municipalidad de Guatemala que realizan los alumnos.

CONSIDERANDO:

Que ante la crisis provocada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19 y la suspensión de todas las actividades académicas presenciales en todos los niveles educativos, la Dirección de Cultura y Educación Artística de la Municipalidad de Guatemala impartió clases en el año 2020 por medios electrónicos –en línea– y en el presente se han impartido en forma híbrida, razón por la cual para las actividades del presente ciclo regular no hubo necesidad de solicitar la exoneración del pago de las tasas para la prestación de servicios culturales y educativos, sin embargo se ha observado, que han tenido alguna dificultad económica para realizar los pagos, por lo que se presume que muchos no se inscribirán en los talleres del período de vacaciones de las escuelas municipales de arte y en el programa de ajedrez y en el curso de vacaciones del programa de danza creativa.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo COM-49-2021

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones de la Dirección de Cultura y Educación Artística de la Municipalidad de Guatemala, se encuentra la de promover actividades educativas, culturales y artísticas en beneficio de los vecinos del municipio, por lo que es necesario exonerar el pago de la tasa única de los talleres que se implementarán por las escuelas municipales de arte y del programa de ajedrez en el período de vacaciones y del curso de vacaciones del programa de danza creativa, a los niños, niñas y adolescentes, para que puedan inscribirse del año 2021, en virtud de que el aspecto económico no debe ser un obstáculo para que la Municipalidad de Guatemala por intermedio de dicha Dirección, provea el acceso a la cultura y educación artística de esa población estudiantil.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 33, 35 y 105 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas.

ACUERDA:

Artículo 1. Se exonera a los alumnos de la Dirección de Cultura y Educación Artística de la Municipalidad de Guatemala, del pago de la tasa única de los talleres que se implementarán por las Escuelas Municipales de Arte y el Programa de Ajedrez, en el período de vacaciones y del curso de vacaciones del programa de danza creativa, para el año dos mil veintiuno.

Artículo 2. La exoneración de pago de la tasa única autorizada, corresponde al trimestre que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintiuno.

La Dirección de Cultura y Educación Artística de la Municipalidad de Guatemala, para los meses del trimestre que se exonera de pago, no generará los cargos que corresponden.

Artículo 3. El Administrador del Sistema de Aplicaciones y Productos –SAP– debe realizar las operaciones pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

84

130



Concejo Municipal

Hoja No. 3
Acuerdo COM-49-2021

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

DADO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal



Ricardo Quiñónes Lemus
Alcalde Municipal

